



Impuestos y Servicios Legales

Flash Fiscal 30/2020

30 de julio de 2020

Actualización Apoyos y Estímulos fiscales otorgados por Estados en respuesta al COVID-19 publicados en sus periódicos oficiales

Diversos Estados han anunciado apoyos y estímulos fiscales para afrontar la afectación económica que está provocando al sector empresarial la contingencia del COVID-19. En términos generales, los apoyos y estímulos fiscales incluyen créditos en condiciones preferenciales, exenciones o descuentos en impuestos locales, prórrogas o diferimientos para el pago de impuestos y derechos locales y suspensión de procesos de fiscalización.

A continuación, presentamos un resumen de los apoyos y estímulos fiscales más relevantes para el sector empresarial que han sido publicados en los periódicos oficiales de los Estados. Este

documento es una actualización del Flash Fiscal 16/2020 publicado con fecha 27 de marzo de 2020.

Aguascalientes

- Se amplía el plazo para el pago del Derecho de Control Vehicular hasta el 31 de julio de 2020, manteniéndose el descuento del 5% por los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- Descuento del 10% a propietarios de automóviles, camionetas y vehículos pesados que realicen el pago del Derecho de Control Vehicular en los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- Descuento del 10% en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Vehículos Usados de Motor a contribuyentes que hagan cambio de propietario en los meses de abril a diciembre de 2020, siempre que se encuentren al corriente en el pago de los Derechos de Control Vehicular.
- Descuento de hasta el 40% en el Impuesto sobre Espectáculos Públicos durante los meses de abril a diciembre de 2020.
- Diferimiento en el pago del Impuesto sobre Nóminas de los meses de abril, mayo y junio de 2020 para ser cubiertos en hasta

8 parcialidades iguales mensuales para los contribuyentes que lo soliciten por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado antes del vencimiento de la fecha de pago y se formalice a través de convenio de pago en parcialidades, sin que se generen multas, actualizaciones ni recargos.

- Descuento del 30% en el pago del Impuesto sobre Nóminas de los meses de abril a diciembre de 2020 para aquellos contribuyentes que tengan hasta 20 trabajadores activos en cada uno de esos meses, siempre que paguen el remanente no descontado en una sola exhibición en tiempo y forma.
- Diferimiento en el pago del Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico por los meses de abril, mayo y junio de 2020 para ser cubiertos hasta en

8 parcialidades iguales mensuales para los contribuyentes que lo soliciten por escrito ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado antes del vencimiento de la fecha de pago y se formalice a través de convenio de pago en parcialidades, sin que se generen multas, actualizaciones ni recargos.

- Descuento del 15% en el pago de los Derechos de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral.
- Prórroga para verificación de vehículos de uso particular terminación 4, 5 y 6 y de uso intensivo terminación 7, 8, 9 y 0, que se encuentren al corriente, hasta el 31 de julio sin recargos.
- Exención del segundo periodo de verificación 2020 correspondiente a los meses de junio y julio para vehículos sujetos a calendario de verificación de uso de transporte público

y camiones de carga que se encuentren al corriente.

- Suspensión de actos de fiscalización por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado para inicio de facultades del 28 de marzo al 31 de mayo de 2020, con excepción de aquellos casos en que el contribuyente presente alguna irregularidad importante por ejercicios que esté próxima la caducidad de facultades de comprobación.

Se continuarán emitiendo Cartas Invitación que no implican inicio de facultades de comprobación y sólo en aquellos casos en que no se solventen las irregularidades hechas saber al contribuyente mediante Carta Invitación, se procederá a la emisión de un acto de fiscalización.

- Suspensión de todas las actuaciones en el domicilio de los contribuyentes, derivadas de actos de fiscalización en proceso durante los meses de abril y mayo, con excepción de aquellos casos en los que por cumplimiento a los plazos y términos legales y normativos se deban realizar actuaciones ya sea en materia federal o estatal.
- Establecimiento de apoyos económicos emergentes por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico en beneficio de 14,000 familias vulnerables, a través de la creación de un Fondo Emergente de Desarrollo Económico con presupuesto de \$70 mdp.
- Establecimiento de apoyos emergentes para emprendedores y microempresarios del Estado de Aguascalientes a través del Programa de Proyectos Productivos MIPYMES y Emprendedores (PROMIPYME).
- Apoyos económicos por \$2 mdp para micro, pequeñas y medianas empresas formalmente constituidas del sector restaurantero que ofrezcan servicio a domicilio a través de plataformas y/o aplicaciones tecnológicas.
- Acciones por parte del Sistema de Financiamiento de Aguascalientes, entre las que se encuentran: el fortalecimiento de programas de apoyo para MIPYMES mediante subsidios productivos en monto de \$131 mdp; disminución de la tasa de interés en programas de financiamiento; otorgamiento de plazo de gracia de 3 meses adicionales a los establecidos en los contratos de los acreditados; condonación de intereses ordinarios y moratorios bajo el mecanismo de reestructura del total de adeudos; otorgamiento de financiamientos para el sector movilidad (taxis, Uber, combis), para los sectores comercial, industrial y de servicios para capital de trabajo, adquisición de activos fijos, infraestructura, producción de bienes, adquisición de mercancías, prestación de servicios, comercio y/o para la operación de transporte; aportación de \$20 mdp como garantías líquidas con NAFIN, para pequeñas y medianas empresas; aportación de \$20 mdp como garantías líquidas con Fideicomisos Instituidos en Relación con Agricultura, para pequeñas y medianas empresas; aportación de \$1 mdp como garantías líquidas con AFIRME, para mujeres microempresarias.
- Acciones por parte del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes consistentes en el otorgamiento de: un plazo de gracia en el cobro de las cuotas de mantenimiento aportadas por empresas establecidas dentro de los parques industriales administrados por el Fideicomiso correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2020 sin intereses, mismas que serán prorrateadas en las cuotas correspondientes a los meses del segundo semestre de

2020; un descuento del 90% en intereses moratorios en los adeudos por concepto de cuotas aportadas al Fideicomiso por servicios prestados dentro de los parques industriales que administra.

Baja California Sur

- Diferimiento en el pago mensual del Impuesto sobre Nóminas (impuesto causado en marzo de 2020 podrá pagarse a más tardar el 31 de agosto de 2020, el causado en abril de 2020 a más tardar el 31 de octubre de 2020 y el causado en mayo de 2020 a más tardar el 31 de diciembre de 2020).
- Se suspenden los plazos relativos a procedimientos fiscales hasta el 20 de abril de 2020.
- En el municipio de Los Cabos se otorgan:
 - 3 meses de prórroga en el pago del predial (hasta junio).

- Extensión en los plazos de refrendos de licencias de giros normales y de alcohol.
- Suspensión de requerimientos por créditos fiscales.
- Suspensión de procedimientos de cobros por el área de ejecución fiscal.
- Suspensión de visitas de supervisión de Planeación Urbana.
- Condonación de recargos por omisión de pago de derechos hasta junio de 2020.
- 100% de descuento sobre otorgamiento de claves catastrales y servicios de registro hasta junio de 2020.

Chihuahua

- Acreditamiento de una cantidad igual al 100% del importe que correspondería pagar por concepto de Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020 aplicable a contribuyentes que cuenten con hasta 50 empleados.

- Acreditamiento de una cantidad igual al 50% del importe que le correspondería pagar por concepto de Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020 aplicable a contribuyentes que cuenten con entre 51 y hasta 90 empleados.
- Los acreditamientos antes señalados se tendrán por efectuados al momento en que la autoridad fiscal reciba la declaración presentada en tiempo y forma, sin necesidad de desembolso por parte del contribuyente, en la proporción del estímulo que resulte aplicable.
- Se concede facilidad administrativa consistente en la prórroga en el pago del 50% del Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020 aplicable a contribuyentes que cuenten con más de 90 empleados, mismo que deberá ser cubierto el 17 de noviembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2020, respectivamente. En complemento,

- se otorga el acreditamiento de una cantidad igual a la que correspondería pagar por concepto de actualización de contribuciones y de recargos, en su caso, por lo que respecta a los meses de abril y mayo de 2020 aplicable a contribuyentes que cuenten con más de 90 empleados.
- Los estímulos fiscales y facilidad administrativa antes señalados están sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.
 - Suscribir compromiso de mantener al menos en un 70% la plantilla laboral registrada al 29 de febrero de 2020.
 - Pagar el Impuesto sobre Nóminas que corresponda en el plazo establecido para su declaración y entero.
 - Acreditamiento de una cantidad igual al 100% que correspondería pagar por concepto de Impuesto sobre Hospedaje correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2020.
 - El estímulo fiscal antes señalado está sujeto a los siguientes requisitos:
 - Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Hospedaje.
 - Pagar el Impuesto sobre Hospedaje que corresponda en el plazo establecido para su declaración y entero.
 - Durante el periodo comprendido entre el 5 de abril y 30 de junio de 2020, se otorgan diversos estímulos fiscales en la forma de acreditamientos sobre derechos por servicios prestados por el Estado.
 - Se suspende cualquier tipo de diligencia o actuación relativa al ejercicio de las facultades de comprobación o fiscalización del cumplimiento de obligaciones fiscales

estatales, con excepción de cualquier actuación que por su urgencia o relevancia amerite su atención y realización.

Ciudad de México

- Prórroga en los plazos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, consistentes en la presentación de declaraciones y la realización de los pagos que deban efectuarse durante el mes de abril del 2020, pudiendo cumplirlas hasta el 30 de abril del mismo año.
- Suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, incluidos los de naturaleza fiscal, tales como: Inicio, substanciación, notificaciones,

citatorios, emplazamientos, requerimientos, acuerdos, diligencias, resoluciones, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de defensa y demás actuaciones. Para tales efectos, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo y el 29 de mayo de 2020.

Colima

- Condonación del 100% del pago del Impuesto sobre Nóminas durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020 a contribuyentes cuya plantilla laboral formalmente registrada sea de 1 a 10 trabajadores y no se reduzca. Para los demás contribuyentes, el periodo de pago del Impuesto sobre Nóminas se amplía durante el segundo semestre de 2020, sin que se generen recargos ni multas siempre que no reduzcan su plantilla laboral.

- Condonación del 100% del pago del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje por los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- Ampliación del plazo para el pago del Impuesto Sobre el Ejercicio de Profesiones correspondiente a los bimestres de enero-febrero, marzo-abril, mayo-junio, de 2020, hasta el 17 de julio de 2020.

Durango

- Exención del 50% del Impuesto sobre Nóminas.
- Condonación de hasta el 75% del Impuesto sobre Nóminas a MIPYMES que establezcan medidas para facilitar bienes y servicios a la ciudadanía.
- Descuento del 5% en todos los trámites estatales.
- Ampliación de plazos en pagos por convenio

de impuestos y/o derechos estatales.

- Fortalecimiento de programas de financiamiento operados por la Secretaría de Desarrollo Económico.

Estado de México

- Descuento del 50% en el Impuesto sobre Nóminas durante los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020 para las empresas que tengan hasta 50 trabajadores, siempre que no disminuyan su plantilla laboral.
- Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que tengan de 51 a 100 empleados podrán presentar la declaración y realizar el pago del impuesto causado en los meses de abril y mayo a más tardar el 10 de julio y 10 de agosto, respectivamente.
- Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que tengan de 51 a 100 empleados

podrán presentar la declaración y realizar el pago del impuesto causado en los meses de julio y agosto a más tardar el 10 de octubre y 10 de noviembre, respectivamente.

- Condonación del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje causado en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020.
- \$300 mdp para los productores del campo en la compra de insumos, equipamiento, fertilizante y canastas para el autoconsumo.
- \$200 mdp para proyectos productivos, micro créditos a tasa cero y con un periodo de gracia de cuatro meses
- Línea de crédito por \$300 mdp para financiar a las pequeñas y medianas empresas.

Guerrero

- Estímulo del 50% al Impuesto sobre Remuneraciones durante marzo y abril de 2020, siempre que el contribuyente demuestre que sus ingresos fueron menores a los obtenidos en el mismo periodo de marzo y abril del 2019 mediante sus declaraciones de Impuesto sobre la Renta.
- Prórroga para la presentación de las declaraciones mensuales de Impuesto sobre Remuneraciones por los meses de marzo y abril de 2020 para ser presentadas y pagadas en los meses de junio y julio de 2020, respectivamente.
- Estímulo del 100% al Impuesto sobre Hospedaje por el periodo marzo-abril de 2020, quedando sujeto a que el estímulo fiscal se dedique al pago de la plantilla laboral. Para gozar de este estímulo, el contribuyente deberá presentar solicitud de autorización

a más tardar el 30 de abril de 2020, dirigida a la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración de forma personal o a través de los correos electrónicos

subsecretaria.ingresos@guerrero.gob.mx o tramites.ingresos@guerrero.gob.mx.

- Suspensión del inicio de las facultades de fiscalización de impuestos estatales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.
- Ampliación hasta el 30 de junio de 2020 de la vigencia de los Estímulos Fiscales al Impuesto sobre Tenencia de Derechos de Control Vehicular del Servicio Particular y Público de Transporte.
- Disponibilidad de \$60 mdp para créditos en apoyo a las MIPYMES a través de NAFIN y la Banca Comercial.

Hidalgo

- Exención del pago del 50% del Impuesto sobre Nóminas a cargo de contribuyentes del sector privado que se encuentren al corriente y cuya base gravable generada por los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 no exceda de \$500,000 pesos.
- Exención del pago del 5% del Impuesto sobre Nóminas a cargo de contribuyentes del sector privado que se encuentren al corriente y cuya base gravable generada durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 exceda de \$500,000 pesos.
- Exención del pago del 100% del Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje que se genere por los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 para contribuyentes que se encuentren al corriente.

- Suspensión de actos de autoridad relativos a la fiscalización de Impuestos Estatales durante el periodo comprendido del 19 de marzo al 15 de junio de 2020.
- Suspensión de los plazos y/o términos establecidos en las disposiciones fiscales estatales durante el periodo comprendido del 19 de marzo al 15 de junio de 2020, con excepción a los relativos a la declaración y pago de impuestos, prorrogándose los plazos legales para cumplimiento de requerimientos de datos, informes o documentos solicitados por las autoridades fiscalizadoras, ya sea dentro o fuera del ejercicio de facultades de comprobación o cobranza de las distintas Unidades Administrativas de fiscalización, recaudación y cobranza que integran la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, así como para la interposición de recursos administrativos en materia fiscal estatal.

Jalisco

- Plan Emergente para la Protección del Empleo y el Ingreso de las Personas con bolsa de \$1,000 mdp y que se divide en 3 sub-programas:
 - \$450 mdp para MIPYMES con enfoque directamente relacionado a mantener los empleos;
 - \$150mdp para proteger ingresos de los productores de maíz (Fideicomiso Maicero)
 - \$400 mdp para personas con actividades económicas informales (80,000 apoyos de \$5,000).
- A nivel municipal, se otorgarán financiamientos a MIPYMES, prórrogas y periodos de gracia en créditos vigentes, condonación de pagos y renovación de permisos para tianguis y comercios en mercados abiertos, así como extensión del plazo de prórroga para el pago de refrendo de licencias.

Michoacán

- Subsidio vía devolución, equivalente al 100% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, causado en los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, aplicable a restaurantes, hoteles, balnearios y agencias de viajes que tengan una plantilla de trabajadores de hasta 50 empleados y que no la reduzcan durante la contingencia. En caso de que se reduzca la plantilla de trabajo, el beneficio será aplicable hasta por el importe del impuesto causado por el número de empleados que continúen prestando sus servicios.

A partir del mes de abril de 2020, el subsidio antes señalado se amplía a todos los sujetos obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección

y Dependencia de un Patrón siempre que no reduzcan su plantilla de trabajadores durante la contingencia sanitaria, estén al corriente en sus obligaciones fiscales respecto a dicho impuesto, presenten en tiempo y forma la declaración provisional en los meses sujetos a subsidio y enteren el impuesto.

- Subsidio equivalente al 100% del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, correspondiente a los pagos provisionales de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020. Para obtener el subsidio, se deben cumplir los siguientes requisitos: estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales por concepto del Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje; presentar en tiempo y forma las declaraciones provisionales en los meses en que se aplicará el subsidio; acompañar a las declaraciones copia de la facturación del periodo y demás documentos que solicite la

autoridad fiscal.

- Condonación del 100% de las multas y recargos por el pago extemporáneo del Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos, Impuesto sobre la Enajenación de Vehículos de Motor Usados y de Impuestos Ecológicos, hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Condonación del 100% de las multas y recargos en el pago de los siguientes derechos: Expedición de placas de circulación, Holograma de circulación o refrendo anual de calcomanía de circulación, Renovación anual de concesiones de servicio público, pudiendo realizarse el pago de dichos derechos durante el periodo comprendido del 1º de abril al 30 de noviembre.
- Condonación de multas y recargos a los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y

Dependencia de un Patrón, por los meses de marzo a agosto de 2020 aplicable a contribuyentes cuya plantilla no rebase los 50 trabajadores.

- Posibilidad de cubrir hasta noviembre de 2020 las parcialidades de créditos fiscales de acuerdo con convenidos celebrados antes de marzo de 2020.
- Posibilidad de cubrir hasta noviembre de 2020 las parcialidades de créditos fiscales de acuerdo con convenios que se celebren durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.

Morelos

- Plan Estatal de Apoyo a la Economía y al Empleo, con una bolsa de \$300 mdp, en apoyo a las empresas afectadas por la contingencia sanitaria, mediante el cual cualquier empresa podrá recibir créditos a

tasas muy bajas e incluso a tasa cero.

- Diferimiento para el pago del Refrendo de los Derechos de Control Vehicular hasta el 30 de junio de 2020 sin actualizaciones ni recargos.
- Diferimiento para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020 para realizarse en las fechas siguientes: marzo y abril de 2020, a más tardar, el 31 de julio de 2020; mayo, junio y julio de 2020, a más tardar, el 31 de agosto de 2020, y agosto de 2020, de manera regular, a más tardar el 17 de septiembre de 2020.
- Diferimiento para el pago del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y del Impuesto sobre Servicios de Parques Acuáticos y Balnearios correspondientes al bimestre de marzo-abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 sin actualizaciones ni recargos.

Nayarit

- Diferimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas por los meses de marzo, abril y mayo de 2020, los cuales podrán cubrirse durante el periodo de julio a diciembre de 2020, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Interrupción de los plazos y términos en actos de fiscalización en materia del Impuesto Sobre Nóminas durante el periodo del 1° al 30 de abril de 2020.
- Condonación del 100% de los recargos relacionados con el Impuesto Sobre Nóminas a los contribuyentes que presenten algún adeudo, con vigencia del 1° de abril al 30 de junio de 2020.
- Condonación del 50% en multas por actos de fiscalización en proceso, en materia del

Impuesto Sobre Nóminas, con vigencia del 1° de abril al 30 de junio de 2020.

- Diferimiento del pago de los Impuestos Cedulares por los meses de marzo, abril y mayo de 2020, de acuerdo con los lineamientos que emita la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Interrupción de los plazos y términos en actos de fiscalización en materia de Impuestos Cedulares durante el periodo del 1° al 30 de abril de 2020.
- Condonación del 100% de los recargos relacionados con Impuestos Cedulares a los contribuyentes que presenten algún adeudo, con vigencia del 1° de abril al 30 de junio de 2020.
- Condonación del 50% en multas por actos de fiscalización en proceso, en materia de Impuestos Cedulares, con vigencia del 1° de

abril al 30 de junio de 2020.

- Condonación del 60% a las personas físicas en el pago del refrendo anual del ejercicio 2020 en materia de Derechos por la Expedición de Permisos en el Ramo de Alcoholes, con vigencia del 1° de abril al 30 de junio de 2020.
- Condonación del 50% en multas ya generadas relacionadas a los Derechos por la Expedición de Permisos en el Ramo de Alcoholes, con vigencia del 1° de abril al 30 de junio de 2020.
- Ampliación para refrendar a más tardar el 30 de junio de 2020 los permisos a los que se refiere la Ley que Regula los Establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado.
- Descuento del 50% en materia de Derechos por los Servicios prestados por el Registro

Público de la Propiedad y el Comercio, durante el periodo del 1° de abril al 30 de junio de 2020.

Nuevo León

- Se exime del pago del Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 a las personas físicas y morales cuyos ingresos brutos para efectos del Impuesto sobre la Renta relativo al ejercicio fiscal de 2019 no excedan de 4 millones de pesos y cuenten con una plantilla laboral de 1 a 10 empleados directos.
- Se exime del pago del Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 a las personas físicas y morales que se dediquen a los siguientes giros: restaurantes, restaurant-bar, hoteles, casinos, gimnasios, teatros, bares, cines y servicios de esparcimiento.

- Para aplicar estos estímulos, los contribuyentes deben solicitar el beneficio ante la Tesorería virtual del Gobierno del Estado de Nuevo León donde deberán acreditar encontrarse en los supuestos antes referidos, deberán presentar su declaración de Impuesto sobre Nóminas a más tardar los días 17 de abril, mayo y junio, respectivamente, deberán estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas, no tener crédito fiscal alguno o procedimiento derivado de dicho impuesto, solicitarlo en el periodo del 01 de abril al 30 de junio de 2020 y mantener su plantilla laboral del mes de febrero 2020 durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020.

Los beneficios no aplican a empresas de nueva creación, las cuales se registrarán en todo caso por el Acuerdo de Fomento al Empleo en Grupos y Zonas Vulnerables.

Oaxaca

- Estímulo fiscal del 50% en el segundo bimestre de 2020 en el Impuesto sobre Nóminas y 100% en recargos y actualizaciones generados en el segundo bimestre de 2020 para los contribuyentes de dicho impuesto que acrediten mediante declaraciones de impuestos federales de marzo y abril del ejercicio fiscal 2019 y 2020 con los comprobantes de pago correspondientes, que sus ingresos disminuyeron en ese mismo periodo al menos en 50%.

Se evaluará la posible ampliación del estímulo para los siguientes bimestres dependiendo de la evolución de la contingencia. Para ser sujetas del beneficio, los contribuyentes deberán enviar solicitud dentro del plazo comprendido del 15 al 29 de mayo de 2020 al correo electrónico estimulo.erotaciones@finanzasoxaca.gob.mx adjuntando las

declaraciones de impuestos federales que correspondan a los meses de marzo y abril del ejercicio fiscal 2019 y 2020, con los comprobantes de pago correspondientes. En el supuesto de haber sido notificada la procedencia de la solicitud, los contribuyentes deberán presentar la declaración en el Sistema de Ingresos de Oaxaca, donde se aplicarán de forma automática los estímulos otorgados, debiendo pagar el impuesto a más tardar el 17 de junio de 2020.

- Estímulo fiscal del 100% en el segundo bimestre de 2020 en el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje. Se evaluará la posible ampliación del estímulo para bimestres posteriores dependiendo de la evolución de la contingencia.
- Prórroga de plazos establecidos para el cumplimiento de trámites por parte de autoridades estatales y municipales.

- Junto con ANTAD Oaxaca y asociaciones locales de productores se generó acuerdo para que tiendas de autoservicio mantengan abasto de alimentos, artículos de limpieza y de primera necesidad.
- Puesta en marcha de más de 100 proyectos de infraestructura social.

Puebla

- Se exime del pago del 100% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a los contribuyentes que tengan de 1 a 10 trabajadores, que deban enterar en el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2020.
- Se exime del pago del 50% del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a los contribuyentes que tengan de 11 a 50 trabajadores, que deban enterar en el periodo comprendido entre los

meses de abril a septiembre de 2020.

- Se exime del pago del 100% de actualización y recargos relacionados con el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal que deban enterar en los meses de abril, mayo y junio de 2020 a los contribuyentes que emplean a más de 50 trabajadores, debiendo presentar las declaraciones correspondientes en los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, respectivamente.
- Se exime del pago del 100% del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje que deban enterar los contribuyentes durante el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2020. Los sujetos de esta contribución no podrán realizar el traslado del impuesto a las personas que soliciten la prestación de los servicios de hospedaje.
- Se exime del pago del 100% del Impuesto

sobre la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos que los contribuyentes deban enterar durante el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre de 2020.

- Para acceder a los beneficios antes mencionados, los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el Estado al 13 de abril de 2020, respecto de la materia por la que se aplica el beneficio, pudiendo regularizar su situación fiscal y acceder a los beneficios, en su caso.
 - Conservar la totalidad de los trabajadores que mantenían en sus plantillas laborales hasta el mes de febrero de 2020 por el periodo de vigencia de los beneficios.
 - Presentar las declaraciones normales

correspondientes durante los meses de abril a diciembre de 2020, en los plazos establecidos en las leyes fiscales del Estado, a través del Sistema de Recaudación en Línea de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en el portal electrónico.

Querétaro

- Estímulo fiscal en materia de Impuesto sobre Nóminas consistente en aplicar una deducción a la base del impuesto que se deba pagar durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, equivalente a 125 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al mes. Dicha deducción procederá con independencia de la prevista en el primer párrafo del artículo 72 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.
- Exención del pago de los derechos que

se causen por la expedición de permisos provisionales para llevar a cabo la venta al menudeo de bebidas alcohólicas en envase cerrado, abierto y al copeo, en lugar determinado, en términos de la Ley sobre Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, que se realice durante los meses de abril, mayo y junio de 2020.

- Prórroga en el pago de derechos por el refrendo de las licencias para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas vigentes al 15 de abril de 2020 por virtud de la cual podrán pagarse durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, sin que deban cubrirse actualizaciones y recargos.
- Estímulo fiscal en materia del Impuesto por la Prestación de Servicio de Hospedaje consistente en un crédito equivalente al 100% de la tasa de dicho impuesto por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020.

Quintana Roo

- Declaración y pagos del Impuesto sobre Nóminas, Impuesto al Hospedaje, Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones e Impuesto sobre Extracción de Material del Suelo y Subsuelo de marzo, abril y mayo de 2020 se podrá realizar en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020.
- Aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones y el pago del Impuesto sobre Nóminas de los meses de abril y mayo de 2020 gozarán de los siguientes subsidios: 100% para los contribuyentes que tengan de 1 a 50 trabajadores y 50% para los contribuyentes con más de 50 trabajadores.
- Aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones y el pago del Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones y el Impuesto Cedular

- por Enajenación de Bienes Inmuebles de los meses de abril y mayo de 2020, gozarán de un subsidio del 100%.
- Aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones y el pago del Impuesto al Libre Ejercicio de Profesiones de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, gozarán de un subsidio del 100%.
 - Las personas físicas o morales que deban pagar el Impuesto Cédular por Enajenación de Bienes Inmuebles en el mes de junio de 2020, gozarán de un subsidio del 20%.
 - Aquellos contribuyentes que opten por presentar en tiempo y forma las declaraciones y el pago del Impuesto sobre Extracción de Material del Suelo y Subsuelo de los meses de abril y mayo de 2020, gozarán de un subsidio del 20%.
 - Los beneficios aplicarán a los contribuyentes que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que cumplan los siguientes requisitos:
 - Conservar, cuando menos, el mismo número de empleados promedio declarados ante la autoridad fiscal en los meses de enero a marzo de 2020, y
 - Suscribir una carta compromiso ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

San Luis Potosí

- Estímulo del 100% del monto total del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal causado en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, a favor de los contribuyentes que tengan hasta 50 trabajadores, así como a los que se dediquen al servicio de transporte público con independencia del número de trabajadores, siempre y cuando conserven

por lo menos el 90% de la planta laboral.

- Ampliación del plazo hasta el 15 de julio de 2020 para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a favor de todos los contribuyentes, que se cause en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020.
- Estímulo del 100% en el pago del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje a favor de los contribuyentes que tengan obligación de pago en los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- Estímulo del 100% en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados a favor de los contribuyentes que tengan obligación de pago en los meses de abril, mayo y junio de 2020.
- Ampliación del plazo para el pago de los Derechos de Control Vehicular hasta el 30 de junio de 2020.

- Descuento del 20% a los contribuyentes que utilicen los medios electrónicos de pago durante los meses de abril, mayo y junio de 2020, respecto a las contribuciones causadas en el ejercicio de 2020.
- Otorgamiento de carta de crédito fiscal aplicable al ejercicio de 2021, equivalente al importe pagado por derechos de revista y refrendo anual correspondientes al ejercicio de 2020, a los contribuyentes dedicados al servicio de transporte público.
- Suspensión de procedimientos de fiscalización y ejecución de contribuciones estatales, así como de procedimientos de inspección laboral que realicen las autoridades estatales, a partir del 01 de abril de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020.
- Se otorgan estímulos fiscales a los municipios del Estado en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo

Personal con la condición de que, en el ámbito de sus competencias, establezcan programas de incentivos fiscales en apoyo a contribuyentes del impuesto predial, licencias de construcción, uso de suelo, giros comerciales y demás que consideren convenientes.

Sonora

- 50% de descuento en el pago del Impuesto sobre Nóminas para empresas con 50 empleados o menos.
- 100% de descuento en el pago del Impuesto sobre Hospedaje.
- Prórroga para pago por revalidación vehicular.
- Prórroga para pago de licencias para venta de alcohol.
- 50% de descuento en el pago de derechos registrales por inscripción de vivienda.

- Suspensión de actos de fiscalización.

Tamaulipas

- Se autoriza el pago diferido del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado que se cause por los meses de abril y mayo de 2020 a los contribuyentes que cuenten con un máximo de 20 empleados ante el registro que para tal efecto lleve la Secretaría de Finanzas del Estado en el primer trimestre de 2020, para que sea cubierto en 6 parcialidades iguales, mensuales y sucesivas, mismas que serán pagadas en los meses de julio a diciembre de 2020.
- Este beneficio no exime a los contribuyentes de la obligación de presentar la declaración correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, durante junio de 2020. Los contribuyentes deben imprimir las fichas

de pago que el sistema emita, las cuales contendrán las 6 parcialidades antes referidas, debiendo pagarlas en las fechas establecidas en tales fichas.

- El diferimiento permitido no generará recargos, actualizaciones, multas o requerimiento alguno por parte de la autoridad fiscal por obligación incumplida siempre que las parcialidades se paguen oportunamente de acuerdo con las fechas establecidas en las fichas respectivas.

Veracruz

- Facilidad administrativa para que los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal cumplan con sus obligaciones fiscales correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta facilidad está sujeta a los siguientes

requisitos:

- Estar dados de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes en materia de registro y control de obligaciones al momento de aplicar el beneficio.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal al momento de recibir el beneficio.
- Que la base gravable total del contribuyente sujeto al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal se integre de las remuneraciones de hasta 50 trabajadores.
- Que el contribuyente se comprometa a no realizar despidos injustificados durante el periodo que dure la contingencia sanitaria.

Yucatán

- Estímulo fiscal del 50% a los contribuyentes del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal por el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020. El 50% del impuesto restante causado en los meses de marzo y abril 2020 podrá pagarse a más tardar el 10 de diciembre de 2020. Este estímulo también será aplicable al porcentaje del impuesto que se está obligado a retener en los meses de abril y mayo 2020. En caso de presentarse declaración complementaria para aplicar estos estímulos, solamente procederá la devolución de cantidades a favor cuando éstas deriven de un pago efectivamente realizado.
- Estímulo fiscal del 100% a los contribuyentes del Impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales por el impuesto causado en los meses de marzo y

abril de 2020.

- Estímulo fiscal del 100% a los contribuyentes del Impuesto sobre el ejercicio profesional por el impuesto causado en los meses de marzo y abril de 2020. Este estímulo también será aplicable al Impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social que se cause en relación con el Impuesto sobre el ejercicio profesional.
- Estímulo fiscal del 100% a los contribuyentes del Impuesto sobre hospedaje causado en los meses de marzo, abril mayo y junio de 2020.
- Ampliación del plazo para la presentación de las declaraciones de los siguientes impuestos, sin que se generen actualizaciones ni recargos:
 - Las declaraciones relacionadas con el Impuesto sobre el ejercicio profesional que se cause en los meses de marzo y

abril de 2020 podrán presentarse a más tardar el 10 de diciembre de 2020.

- Las declaraciones relacionadas con el Impuesto cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales que se cause en los meses de marzo y abril de 2020 podrán presentarse a más tardar el 17 de diciembre de 2020, excepto la declaración anual del impuesto correspondiente al ejercicio fiscal de 2019, la cual podrá presentarse a más tardar el 13 de julio de 2020.
- Las declaraciones relacionadas con el Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal que se cause en los meses de marzo y abril de 2020 podrán presentarse a más tardar el 10 de diciembre de 2020. Esta ampliación no será aplicable a las declaraciones de pago de retenciones, por lo que las declaraciones que correspondan a tales retenciones efectuadas en enero, febrero

y marzo de 2020 podrán presentarse a más tardar el 10 de junio de 2020 y las que correspondan a las retenciones efectuadas en abril y mayo de 2020 podrán presentarse a más tardar el 13 de julio y el 10 de agosto de 2020, respectivamente.

- Las declaraciones relacionadas con el Impuesto sobre hospedaje que se cause en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, podrán presentarse a más tardar el 10 de diciembre de 2020.
- Las declaraciones relacionadas con el Impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles que se cause en los meses de marzo y abril 2020, podrán presentarse a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de enajenación o a los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se firme la escritura, según corresponda.
- Las declaraciones relacionadas con el

- impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas legalmente permitidos que se cause en los meses de marzo y abril de 2020, podrán presentarse a más tardar el 10 de julio y el 10 de agosto de 2020, respectivamente.
- Las declaraciones relacionadas con el Impuesto a las erogaciones en juegos y concursos que se cause en los meses de marzo y abril de 2020, podrán presentarse a más tardar el 10 de julio y el 10 de agosto de 2020, respectivamente.
 - Las declaraciones relacionadas con el Impuesto a casas de empeño que se cause en los meses de marzo y abril de 2020, se presentarán a más tardar el 17 de julio y 17 de agosto de 2020, respectivamente.
 - Las declaraciones relacionadas con el Impuesto a la venta final de bebidas de contenido alcohólico que se cause en los meses de marzo y abril de 2020, podrán presentarse a más tardar el 17 de julio y 17 de agosto de 2020, respectivamente.
- El pago de los Derechos por los Servicios de Supervisión, Vigilancia y Registro de Máquinas de Juegos y Apuestas tendrá como nueva fecha límite de pago el 30 de octubre de 2020, sin que se generen actualizaciones ni recargos.
 - Estímulo fiscal del 100% respecto al importe del pago del derecho por constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, así como del Impuesto adicional para la ejecución de obras materiales y asistencia social que se cause, a todas aquellas personas que realicen el trámite de constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales en el periodo comprendido desde el 30 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020.
 - Quedará sin efectos la imposición de la multa por revalidación extemporánea del permiso para casas de empeño para las solicitudes recibidas en los meses de abril y mayo de 2020.
- Entrega de 2.25 millones de paquetes alimenticios a 450 mil familias de grupos vulnerables.
 - Apoyo económico a quienes hayan perdido su empleo (Seguro de Desempleo).
 - Programa de apoyos para la vivienda social.
 - Apoyos en efectivo a trabajadores del sector pesquero.
 - Apoyos a productores agropecuarios, agroindustriales y agentes económicos del medio rural (equipos, insumos, maquinaria, herramientas, capacitación, asistencia técnica y comercialización).
 - Créditos para la producción, transformación, transportación y comercialización de

productos de origen agropecuario, forestal y pesquero.

- Insumos y apoyos económicos para apicultores, avicultores, porcicultores, ganaderos, agricultores y campesinos.
- Apoyos económicos y en especie a trabajadores independientes.
- Créditos con 0% de interés para personas que trabajan por su cuenta para adquisición de maquinaria y capital de trabajo.
- Créditos con 0% de interés para emprendedores, micro y pequeñas empresas.
- Créditos con 0% de interés a micro, pequeñas y medianas empresas conformadas totalmente o en su mayoría por mujeres.
- Apoyos económicos para emprendedores, micro y pequeñas empresas del sector artesanal, textil, cultural, agroalimentario,

alimentario, bebidas, cosméticos, industria del papel y madera.

- Créditos con 0% de interés para MIPYMES con más de 50 empleados.
- Créditos con 0% de interés para la conservación de la planta laboral de hoteles, restaurantes, proveedores de servicios culturales y turísticos con salario equivalente de hasta 3 salarios mínimos.
- Subsidios, descuentos y apoyos relacionados con consumo de agua potable, recibo de luz eléctrica, servicios de agua y recolección de basura en municipios.
- Programa emergente de empleo temporal para el apoyo comunitario.
- Programa de empleo temporal para el mejoramiento de paraderos turísticos en el Estado.

Zacatecas

- Condonación del 100% del Impuesto sobre Nóminas a empresas con menos de 20 trabajadores.
- Reducción del 50% del Impuesto sobre Nóminas a empresas de 21 a 40 trabajadores.
- Reducción del 30% a empresas con más de 40 trabajadores.
- Condonación del 100% del Impuesto sobre Nóminas a las administraciones municipales y organismos operadores de agua potable.
- Condonación del 100% del Impuesto sobre Servicios de Hospedaje por los meses de abril y mayo de 2020.
- Descuentos del 10%, 20% y 30% para el Impuesto sobre Infraestructura.

- Descuentos del 5% al 75% a los derechos de control vehicular.
- Descuentos del 75% al 100% en la inscripción de documentos en el catastro del Estado.

Nota: Derivado del dinamismo y constante evolución de los apoyos y estímulos fiscales que están otorgando los Estados en respuesta al COVID-19, la presente publicación se estará actualizando de manera frecuente.

Contacto:

Eduardo Revilla

Socio de Impuestos y Servicios Legales
erevilla@deloittemx.com
Tel. 55 5080 6081

Fernando Silis

Socio de Impuestos y Servicios Legales
fesilis@deloittemx.com
Tel. 55 5080 6970

Arturo Camacho

Socio de Impuestos y Servicios Legales
acamacho@deloittemx.com
Tel. 55 5080 6378

www.deloitte.com/mx

www.deloitte.com/mx/impuestos



tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

www.taxathand.com

Disponible para IOS y Android.



Aguascalientes

Universidad 1001, piso 12-1
Bosques del Prado
20127 Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125 Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400 Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128 Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29
Colonia Italia Providencia
44648 Guadalajara, Jal.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010 Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320 León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100 Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320 Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500 México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monclova

Blvd. Harold R. Pape # 307-C
Colonia Guadalupe
25750 Monclova, Coah.
Tel: (866) 190 9550
Fax: (866) 190 9553

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000 Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona
Angelópolis
72190 Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Tecnológico 100-901
Colonia San Ángel
76030 Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730 Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294 San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
Tijuana B.C., 22010
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100 Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 312,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.